

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 073 -2022-GG/EPS MOQUEGUA SA.

Moquegua, 31 de Mayo de 2022

VISTO;

El Memorandum N° 067-2022-GG/EPS-MOQUEGUA S.A remitiendo para su implementación, la Directiva "Lineamientos que norman el uso, control, conservación, custodia, mantenimiento, reparación y abastecimiento de combustible de los vehículos de propiedad de la EPS Moquegua S.A." La misma que ha sido aprobada por el CDT en Sesión Ordinaria N° 04-2022 con el acuerdo N° 02, por lo que requiere disponer su cumplimiento.

CONSIDERANDO:

La EPS MOQUEGUA S.A., es un Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajos los alcances del TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por DS 005-2020-VIVIENDA, y TUO de su Reglamento aprobado por D.S N° 016-2021-VIVIENDA y demás normas sectoriales, con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades; sujeta a sus propios Estatutos, que goza de autonomía económica, administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia. La EPS MOQUEGUA S.A actualmente, se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio –RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, conforme a lo dispuesto en la RCD N° 002-2014-OTASS/CD ratificado por RM N° 021-2015-VIVIENDA.

Que, la directiva "Lineamientos que norman el uso, control, conservación, custodia, mantenimiento, reparación y abastecimiento de combustible de los vehículos de propiedad de la EPS Moquegua S.A." Tiene como objetivo establecer disposiciones administrativas que regulan el uso control, conservación, custodia, mantenimiento, reparación y abastecimiento de combustible de los vehículos de propiedad de la EPS MOQUEGUA S.A.

Que, la Directiva en mención ha sido aprobada por la Comisión de Dirección Transitorio de la EPS MOQUEGUA S.A. en sesión Ordinaria N° 04-2022, a través de del Acuerdo N° 02, asimismo dispone que se deje sin efecto cualquier dispositivo normativo que la contravenga, debiendo formalizar la aprobación, e implementar las acciones necesarias para su cumplimiento.

Que, estando a las facultades conferidas en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funciones ROF; con los Vº Bº de la Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Disponer la IMPLEMENTACION de la DIRECTIVA "LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACIÓN, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A." aprobar por la comisión de Dirección Transitoria de EPS Moquegua S.A., según Acuerdo N° 02, del acto de Sesión Ordinaria N° 004-2022, la misma que viene en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución se deja sin efecto cualquier dispositivo normativo que la contravenga.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación a las gerencias de línea, de apoyo y de asesoramiento y demás oficinas y órganos que correspondan, así como su publicación en la página web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

.....
Ing. MARTÍN R. SOTO ROMERO
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS - RAT
E.P.S. MOQUEGUA S.A.



www.epsmoquegua.com.pe
Calle Ilo N°653
053-461549
053-463838

	Resolución de GG N° 073-2022-EPS MOQUEGUA S.A.	VERSION 01 MAYO 2022
	“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”	Fecha :31/05/2022



EPS MOQUEGUA S.A.

DIRECTIVA N°003-2022-EPS-MOQUEGUA

“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”

Resolución de Gerencia General N° 073-2022-EPS MOQUEGUA S.A.

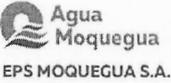
MOQUEGUA, 2022

	Resolución de GG N° 073-2022-EPS MOQUEGUA S.A.	VERSION 01 MAYO 2022
	“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”	Fecha :31/05/2022

ÍNDICE



I.	OBJETIVO	2
II.	ALCANCE	2
III.	BASE LEGAL	2
IV.	GLOSARIO DE TERMINOS	3
V.	RESPONSABILIDAD	3
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	4
	6.1. Del uso de unidades vehiculares	4
	6.2. Del suministro, uso y control de combustibles y lubricantes	4
	6.3. Del mantenimiento y reparaciones de las unidades vehiculares	6
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
	7.1. Cuidado de las unidades vehiculares:	8
	7.2. Siniestros:	9
	7.3. Caducidad de Permisos:	11
	7.4. Contrataciones de Bienes y Servicios:	12
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:	12
	8.1. Del Control y Conservación de los vehículos	12
IX.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	13
X.	ANEXOS	13
	ANEXO N° 01: BITÁCORA DE CONTROL VEHICULAR	14
	ANEXO N° 02: VALE DE COMBUSTIBLE	15
	ANEXO N° 03: CUADERNO DE CONTROL DE COMBUSTIBLE	16
	ANEXO N° 04: CUADERNO DE CONTROL DE COMBUSTIBLE ALMACÉN .	17
	ANEXO N° 05: DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS UNIDADES VEHICULARES	18
	ANEXO N° 06: NOTA DE SALIDA	20
	ANEXO N° 07: CONTROL Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS	21

	Resolución de GG N° 073-2022-EPS MOQUEGUA S.A.	VERSION 01 MAYO 2022
	“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”	Fecha :31/05/2022

DIRECTIVA N° 003 -2022-GG-EPS MOQUEGUA S.A.

“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones administrativas que regulan el uso, control, conservación, custodia, mantenimiento, reparación y abastecimiento de combustible de los vehículos de propiedad de la EPS MOQUEGUA S.A, con la finalidad de lograr una adecuada conservación y uso racional de los mismos, en aplicación de normas técnicas, administrativas y de control interno.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las áreas y unidades orgánicas de la EPS MOQUEGUA S.A., y el personal que labora o presta servicios bajo cualquier modalidad laboral o contractual a los cuales se les haya sido asignado un vehículo institucional (uso temporal o permanente).

III. BASE LEGAL

- **Ley N° 28411**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal, vigente.
- **Ley N° 27815**, Ley del Código de Ética de la Función Pública, del 13 de agosto de 2002 y modificatorias.
- **Ley N° 28716**, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, del 18 de abril de 2006 y modificatorias.
- **Ley N° 29151**, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales publicada el 14 de diciembre de 2007.
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Resolución Directoral Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” en adelante (Directiva para la Gestión de Bienes Muebles), la cual entró en vigor el 27 de diciembre de 2021, quedando sin efecto, la Directiva N° 001-2015/SBN.

	Resolución de GG N° 073-2022-EPS MOQUEGUA S.A.	VERSION 01 MAYO 2022
	“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”	Fecha :31/05/2022

IV. GLOSARIO DE TERMINOS

- **Accidente de Tránsito.** - Evento que cause daño a personas o cosas, que se produce como consecuencia directa de la circulación del vehículo.
- **Bitácora.** - Es el registro diario, semanal o mensual de las actividades de mantenimientos predictivos, preventivos y/o correctivos, que se realizan a la flota vehicular de unidades y equipos pesados motorizados de transporte, donde se consignan el registro de uso y recorrido, frecuencias y costos de mantenimiento y reparaciones, papeletas de relevos y cambios de turnos, entrega y recepción del vehículo por parte del conductor y/o chofer; así como los consumos de combustible, aceites y carburantes.
- **Conductor/Chofer.** - Es el trabajador de la EPS MOQUEGUA S.A, que conduce u opera las unidades vehiculares, maquinarias y equipos, de propiedad de la EPS MOQUEGUA S.A, asignadas a las diferentes unidades orgánicas de la Entidad.
- **Maquinarias y Equipos.** - Se refiere a vehículos autopropulsados como: Retroexcavadoras, retro-cargadora, excavadora mixta, cargadora o pala mixtas, camionetas, camiones de carga, camiones cisterna, hidrojets, motos lineales, moto furgón y equipos menores como grupos electrógenos, generadores, motobombas, mezcladoras, compactadoras, martillos hidráulicos, apisonadoras.
- **Flota Vehicular.** - Es el conjunto de vehículos en sus distintas clasificaciones de propiedad de la EPS MOQUEGUA S.A que se encuentran bajo su sola administración o por afectación de uso.
- **Operador.** - Conductor debidamente adiestrado en movimiento mecánico de maquinaria pesada.
- **Orden de Mantenimiento.** - Documento Sustentatorio de los servicios realizados, con el que se efectúa labores de supervisión y control, y sirve como referencia para cancelar dichos servicios.

V. RESPONSABILIDAD

- La Gerencia de Administración y Finanzas por intermedio del Responsable del área de Control Patrimonial de la EPS MOQUEGUA S.A o a quien se designe, son responsables de controlar el adecuado uso, conservación, y mantenimiento que requiera la flota vehicular, maquinaria y equipos de la EPS MOQUEGUA S.A, según lo dispuesto en la presente directiva.

	Resolución de GG N° 073-2022-EPS MOQUEGUA S.A.	VERSION 01 MAYO 2022
	“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”	Fecha :31/05/2022

- El Responsable del Área de Control de Patrimonial, o a quien se designe es el responsable de supervisar y garantizar la correcta utilización (temporal o permanente) de la flota vehicular, maquinaria y equipos en cumplimiento de la presente directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Del uso de unidades vehiculares

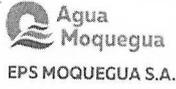
6.1.1. Las unidades vehiculares, maquinaria y equipos serán destinados exclusivamente para atender requerimientos inherentes a las funciones que cumple la institución, quedando prohibido el uso para los desplazamientos desde y hacia los domicilios de los trabajadores, así como para desplazamientos particulares de trabajadores durante los horarios de refrigerio.

6.1.2. Los conductores no podrán realizar ningún tipo de reparación, modificación alteración de la unidad asignada, salvo en casos de fuerza mayor y/o circunstancias especiales (emergencia operativa), previa autorización explícita del Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS MOQUEGUA S.A. o a quien se designe.

6.1.3. Las unidades vehiculares, maquinaria y equipos sólo podrán circular durante la jornada ordinaria de trabajo y con todos los equipos, accesorios y documentación reglamentaria. En caso de que por necesidad de servicio o por circunstancias especiales se requiere hacer uso de la unidad vehicular, maquinaria o equipos fuera de la jornada ordinaria de trabajo, deberá contar con la autorización del Jefe inmediato de la unidad orgánica que requiere el vehículo; precisando el nombre del funcionario que autoriza la salida o la circulación de los mismos, debiendo hacer previo uso de los formatos del movimiento de vehículos, maquinaria y equipos

6.2. Del suministro, uso y control de combustibles y lubricantes

6.2.1. Anualmente la Gerencia de Administración y Finanzas dispondrá, con aprobación de la Gerencia General la asignación máxima mensual de combustible, en volúmenes para el uso de las unidades vehiculares, maquinaria y equipos

	Resolución de GG N° 073-2022-EPS MOQUEGUA S.A.	VERSION 01 MAYO 2022
	“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”	Fecha :31/05/2022

de la EPS MOQUEGUA S.A, de acuerdo a las normas de austeridad y racionalidad en el gasto público vigentes.

6.2.2. La Gerencia de Administración y Finanzas, aprobará el Anexo N° 02 “VALE DE COMBUSTIBLE”, los que serán debidamente numerados y sellado por el proveedor de combustible para su validez.

6.2.3. Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, o a quien se designe, autorizará la dotación diaria de combustible para el funcionamiento de la flota vehicular mediante el Anexo N° 02 “VALE DE COMBUSTIBLE”, el personal autorizado sellará y suscribirá la dotación de combustible.

6.2.4. Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, o a quien se designe, deberá elaborar un reporte quincenal de los vales de combustible emitidos con el detalle de los atendidos y no atendidos, para llevar un control detallado respecto a cada unidad vehicular, debiendo considerar la siguiente información: Fecha, N° de Vale de Combustible, kilometraje recorrido, unidad vehicular en que fue utilizado. Esta información será remitida al Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial o a quien se designe, con copia a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que el encargado del Control de combustible verifique el consumo y saldos de combustible para el cruce de información correspondiente.

6.2.5. El encargado de Control de Combustible, carburantes y lubricantes, será el responsable de que los mismos sea completo y sólo lo autorizado, quien debe registrar antes de inicio de cada recarga de combustible y lubricantes en el documento correspondiente, el kilometraje recorrido, la cantidad de combustible o el tipo de documento que autoriza y sustenta la recarga.

6.2.6. El uso control y racionalización de combustible, asignado a los vehículos, maquinaria y equipos será exclusiva de la Oficina a cargo del vehículo, el combustible será abastecido mediante el Anexo N° 02 “VALE DE COMBUSTIBLE”, el cual será firmado por el encargado de combustible (personal autorizado por el



	Resolución de GG N° 073-2022-EPS MOQUEGUA S.A.	VERSION 01 MAYO 2022
	“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”	Fecha :31/05/2022

Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, o a quien se designe) y por el conductor de la unidad vehicular.



6.2.7. La revisión de las bitácoras se realizará en forma quincenal bajo responsabilidad del encargado del Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y del jefe del área usuaria, o a quien se designe.



6.2.8. El encargado del Almacén, con la información recibida, paralelamente llevará un control sobre el consumo y saldos de combustible y lubricantes para el cruce de información. Ver Anexo N° 04.



6.2.9. El abastecimiento de combustible se realizará en las estaciones de servicio designadas, en los horarios y condiciones establecidos para tal efecto, el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, o a quien se designe, entregará vales de combustible, con 24 horas de anticipación.

6.3. Del mantenimiento y reparaciones de las unidades vehiculares



6.3.1. El área de Control Patrimonial, o a quien se designe elevará mensualmente a la Gerencia de Administración y Finanzas un informe que detalle las siguientes actividades:

- a. Situación de la flota (operatividad).
- b. Trabajos realizados (Ordenes de Trabajo).
- c. Ocurrencias resaltables y acciones tomadas.
- d. Vehículos reparados en talleres externos.
- e. Siniestros.



6.3.2. Cada vez que un vehículo sea internado para mantenimiento en el taller externo de vehículos, se verificará como rutina los siguientes elementos:

- a. Estado de luces, alineamiento y operación.
- b. Regulación y limpieza de frenos.
- c. Estado de pedal de embrague.
- d. Estado de carrocería.

	Resolución de GG N° 073-2022-EPS MOQUEGUA S.A.	VERSION 01 MAYO 2022
	“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”	Fecha :31/05/2022

- e. Estado de llantas y presión.
- f. Alineamiento y defectos de dirección.
- g. Accesorios y elementos de seguridad.
- h. Conservación de tapices.
- i. Niveles de aceite en caja y corona.
- j. Engrase de juntas.
- k. Estado de la batería y sistemas básicos (carga, inyección, refrigeración).
- l. Lavado.
- m. Purgado de sistema de frenos en neumáticos.
- n. Revisión de sistemas hidráulicos.
- o. Revisión de herramientas existentes.

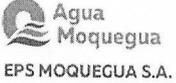
Ver Anexo N° 05

6.3.3. El área de Control Patrimonial, o a quien se designe realizará los trámites necesarios para mantener la documentación reglamentaria de las unidades vehiculares completa y vigente, ya sea documentos de propiedad, SOAT, revisiones técnicas, permisos de circulación terrestres (según corresponda), u otros requisitos exigidos por las autoridades correspondientes; cuya fotocopia de toda la documentación deberá ser entregada al Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial o a quien se designe, para su control.

6.3.4. El área de Control Patrimonial, tramitará las pólizas de seguros contra todo riesgo (Siniestro, Robo).

6.3.5. El área de Control Patrimonial, informará a Gerencia de Administración y Finanzas, las faltas o infracciones que cometan los conductores, que se deriven del incumplimiento de la presente Directiva.



	Resolución de GG N° 073-2022-EPS MOQUEGUA S.A.	VERSION 01 MAYO 2022
	“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”	Fecha :31/05/2022

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Cuidado de las unidades vehiculares:

- a) Los conductores deberán entregar los vehículos en las mismas condiciones en las que lo recibieron, asumiendo bajo responsabilidad los perjuicios que su omisión ocasionará.
- b) El conductor deberá verificar diariamente el estado del vehículo antes de iniciar su conducción: estructura exterior e interior, desgaste de llantas, luces, batería, posición de espejos, bocina, limpia parabrisas, niveles de agua, refrigerante y aceite, líquido de frenos, combustible, situación del sistema de frenos, dirección, sistema de encendido, herramientas, cámaras, accesorios y equipos de seguridad, principalmente, documentos para la circulación, reportando al encargado de Patrimonio, o a quien se designe, antes de iniciar la comisión, de cualquier ruido, vibración, calentamiento o movimiento extraño del vehículo; asimismo realizar el aseo interno y externo del vehículo.
- c) Todo conductor deberá llenar el formato, cuando inicie las actividades como también al finalizar su día.
- d) Los conductores bajo responsabilidad, deberán estacionar los vehículos a su cargo en los lugares designados para tal fin y harán entrega de las llaves de los mismos al personal de vigilancia asignados en portería o al responsable designado para tal efecto, debiendo poner de conocimiento si dejan en el vehículo materiales, herramientas, equipos adicionales a los permitidos por la presente directiva. Así mismo, de forma obligatoria deberán devolverlos con el tanque lleno de combustible y anotarlo en la bitácora (ver Anexo 01)
- e) Cualquier pérdida de equipos y repuestos de los vehículos, maquinarias y equipos por negligencia o descuido comprobado es de entera responsabilidad del conductor asignado, debiendo reponer el bien perdido con otro de características similares dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de ocurrido el hecho.
- f) Todo gasto por infracción a las normas de tránsito y afines será, sin excepción alguna, de cargo del conductor del vehículo, maquinaria o equipo, debiendo pagar la multa y demás gastos que correspondan dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de producida la infracción.
- g) Los conductores de los vehículos, maquinaria y equipos deberán cumplir con las precisiones señaladas en el Reglamento



	Resolución de GG N° 073-2022-EPS MOQUEGUA S.A.	VERSION 01 MAYO 2022
	“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”	Fecha :31/05/2022

Nacional de Tránsito y los que correspondan, con especial atención al manejo a la defensiva, la cordialidad y respeto a los peatones y otros conductores.

- h) Los conductores son responsables directos sobre cualquier ocurrencia acontecida a las unidades vehiculares, maquinaria o equipos a su cargo.
- i) Es responsabilidad de los conductores portar permanentemente el Documento Nacional de Identidad-DNI y Licencia de Conducir, vigentes. Queda terminantemente prohibido que los vehículos, maquinarias y equipos sea conducido por personal no autorizado, salvo casos de emergencia debidamente comprobados y/o autorizados, bajo responsabilidad del área de Control Patrimonial (**o la unidad del que corresponda**), así mismo no podrán conducir los vehículos, maquinarias y equipos; los conductores cuya clasificación de su licencia de conducir, no se ajuste a la clase y categoría correspondiente, bajo responsabilidad. Los conductores designados para conducir los vehículos, maquinaria y equipos de la EPS MOQUEGUA S.A, deberán presentar cada 06 (seis) meses el récord libre de infracciones, el mismo que deberá ser solicitado por el Área de Control Patrimonial.
- j) Toda unidad vehicular deberá de llevar bitácora. Es responsabilidad del conductor de llenar correctamente la bitácora, la cual deberá consignar y hacer conocer a la unidad orgánica correspondiente con conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas cualquier ocurrencia relevante. Las bitácoras serán revisadas semanalmente y con un consolidado mensual por el área de Control Patrimonial o a quien se designe y supervisadas por la Gerencia de Administración y Finanzas. Ver Anexo N° 01

7.2. Siniestros:

- a) El encargado de Control Patrimonial, o a quien se designe deberá mantener informados a los conductores respecto de los procedimientos a seguir en caso de accidentes, así como mantener una cartilla de instrucciones en cada unidad vehicular.
- b) En caso de siniestro se deberán ejecutar las siguientes acciones:

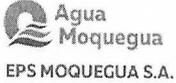


	Resolución de GG N° 073-2022-EPS MOQUEGUA S.A.	VERSION 01 MAYO 2022
	“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”	Fecha :31/05/2022



- El conductor da parte inmediatamente de lo ocurrido, proporcionando los datos del vehículo o bien con el que se produjo la colisión (placa y descripción del mismo de ser el caso), nombre del conductor y su número de licencia de conducir, luego comunica vía telefónica el incidente al Jefe del área de Control Patrimonial o a la Jefatura correspondiente.
- El área de Control Patrimonial, recibe la información y da parte de lo ocurrido inmediatamente a la Compañía de Seguros y a la autoridad policial de la jurisdicción en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para que se inicien los trámites correspondientes.
- El conductor tomará las precauciones necesarias para cuidar el vehículo y evitar que sobrevengan pérdidas o daños adicionales.
- El conductor rechazará cualquier promesa, acuerdo o pacto que comprometa a la institución o a la compañía de seguros con la otra parte.
- El conductor concurrirá a todas las diligencias que demanden las autoridades competentes y/o realizar las aclaraciones que solicite la compañía aseguradora.
- El conductor elaborará un informe de los hechos al jefe inmediato detallando la forma en que ocurrieron y las acciones efectuadas.
- De encontrarse responsabilidad por parte del conductor, la Entidad pagará el deducible a la Compañía de Seguros y se procederá al descuento del haber o contraprestación mensual del conductor infractor.
- En caso de encontrarse responsabilidad por parte del conductor, la Oficina de Recursos Humanos, procederá, en un plazo de 24 horas de conocido el hecho, en informar a las autoridades competentes.

c) Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiera lugar, previo informe sustentado del responsable de la unidad orgánica, se podrá dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario de acuerdo con el régimen de contratación del conductor, de ser el caso; debiendo anexarse el informe del siniestro a su legajo personal.

	Resolución de GG N° 073-2022-EPS MOQUEGUA S.A.	VERSION 01 MAYO 2022
	“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”	Fecha :31/05/2022

d) En caso de ocurrir un accidente de tránsito con lesiones o daños a terceras personas (no ocupantes del vehículo), el conductor deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Deberá conducir de inmediato al accidentado al establecimiento de salud más cercano o llamar a la Compañía de Seguros, y posteriormente, comunicar vía telefónica el incidente encargado de Control Patrimonial o a quien se designe.
- El conductor concurrirá a todas las diligencias que demanden las autoridades competentes y/o realizar aclaraciones que solicite la compañía aseguradora.
- El conductor elaborará un informe al Jefe inmediato de los hechos detallando la forma en que ocurrieron y las acciones realizadas.

c) En caso de producirse el robo o destrucción parcial o total del vehículo se deben tomar las siguientes acciones:

- El conductor denunciará el hecho inmediatamente a la Compañía de Seguros y a la autoridad policial de la jurisdicción y comunicar vía telefónica el incidente al área de Control Patrimonial o a quien se designe.
- El conductor concurrirá a todas las diligencias que demanden las autoridades competentes y/o realizar las aclaraciones que solicite la compañía aseguradora.
- El conductor elaborará el informe al Jefe inmediato de los hechos, detallando la forma en que ocurrieron y las acciones realizadas en un plazo no mayor a las 12 horas de haberse ocurrido el hecho.

7.3. Caducidad de Permisos:

El Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial o a quien se designe preparará anualmente, de acuerdo a las necesidades de servicio, el cronograma de caducidad, coberturas y las revisiones técnicas, SOAT y permisos de lunas polarizadas si la hubiera; permiso de circulación terrestre, a fin de mantener habilitada la flota vehicular de acuerdo con las normas vigentes. La cobertura es de acuerdo al SOAT adquirido para cada unidad.



	Resolución de GG N° 073-2022-EPS MOQUEGUA S.A.	VERSION 01 MAYO 2022
	“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”	Fecha :31/05/2022

7.4. Contrataciones de Bienes y Servicios:

7.4.1. El Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial o quien se designe, en coordinación con los funcionarios responsables de las unidades vehiculares deberán presentar anualmente los requerimientos de bienes y servicios necesarios para atender a la flota vehicular en el siguiente ejercicio.

Para los mantenimientos que correspondan, se deberán adjuntar previa coordinación con el área de Suministros y Servicios Generales, las especificaciones técnicas para la indagación de mercados correspondiente consignando repuestos e insumos que sean necesarios para atender la flota vehicular y cronogramas de entrega.

7.4.2. De ser el caso, el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y/o Gerente de Administración y Finanzas podrá solicitar, con el debido informe técnico, la contratación extraordinaria de bienes o servicios que sean necesarios para atender los requerimientos de la flota vehicular en el ejercicio en curso, la cual se realizará conforme a la normativa de contrataciones del Estado vigente y/o la que corresponda.

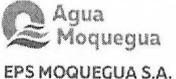
7.4.3. Todo repuesto o insumo necesario para la atención de la flota vehicular deberá ser adquirido por el Equipo Funcional de Procedimiento de Selección de Compras o quien se designe, debiendo ser internado en Almacén. Los repuestos o insumos adquiridos deberán ser solicitados a través del correspondiente pedido y atendido a través de la nota de salida de almacén. Ver Anexo N° 06

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

8.1. Del Control y Conservación de los vehículos

8.1.1. Los vehículos deberán disponer de los siguientes equipos operativos:

- Velocímetro y Odómetro
- Tacómetro (cuando sea parte del equipo original)
- Horómetro (flota pesada: camiones y maquinaria)
- Amperímetro/Voltímetro (cuando sea parte del equipo original)

	Resolución de GG N° 073-2022-EPS MOQUEGUA S.A.	VERSION 01 MAYO 2022
	“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”	Fecha :31/05/2022

- Presión de aceite
- Llanta de repuesto y llave de ruedas
- Gata (elevador)
- Triangulo de seguridad
- Extintor de polvo químico seco de 02 kilos como mínimo
- Soga o cordel resistente para remolque
- Alicata, destornillador y otras herramientas necesarias
- Botiquín de primeros auxilios. Ver Anexo N° 07

8.1.2. Revisiones Habituales: Para asegurar un buen funcionamiento y operatividad del vehículo, el conductor deberá verificar lo siguiente en la unidad a conducir:

- Adecuado nivel de aceite en el motor.
- Adecuado nivel de agua o refrigerante en el radiador y batería.
- Adecuado nivel de líquido de freno.
- Estado de llantas (incluida llanta de repuesto).
- Estado de lunas, espejos y limpiaparabrisas.
- Funcionamiento de luces y demás equipos del vehículo.

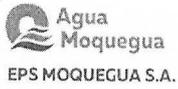
IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Todo lo no previsto en la presente directiva, se regirá por la normatividad vigente sobre la materia que resulte aplicable.

X. ANEXOS

- Anexo N°01: Bitácora de Control Vehicular
- Anexo N° 02: Vale de Combustible.
- Anexo N° 03: Cuaderno de Control de Combustible
- Anexo N° 04: Cuaderno De Control De Combustible Almacén
- Anexo N°05: Del Mantenimiento Y Reparaciones De Las Unidades Vehiculares
- Anexo N° 06: Nota de Salida.
- Anexo N° 07: Control Y Conservación De Los Vehículos





Resolución de GG N° 073-2022-EPS MOQUEGUA S.A.

“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”

VERSION 01
MAYO 2022

Fecha :31/05/2022

ANEXO N° 02: VALE DE COMBUSTIBLE



EPS		REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE		Logo	
ÁREA:			FECHA: ____/____/____		
VEHÍCULO/MAQUINARIA:			PLACA:		
			CHOFER:		
PRODUCTO:	CANTIDAD		RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO:		
.PETRÓLEO	<input type="text"/>	GLN			
.GASOLINA 84 oct.	<input type="text"/>	GLN			
.GASOLINA 90oct.	<input type="text"/>	GLN			
.ADITIVOS:	<input type="text"/>	LT			
			HORÓMETRO	KILOMETRAJE:	
OBSERVACIONES:					



REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE



SOLICITADO POR:	
<input type="text"/>	
CHOFER	
AUTORIZADO POR:	
ENCARGADO DE DISTRIBUCIÓN DEL PLAN CISTERNA	V "B" GERENCIA DE OPERACIONES

ANEXO N° 03: CUADERNO DE CONTROL DE COMBUSTIBLE
PLACA DE LA UNIDAD: _____

DIA	GALONES	VALE	KILOMETRAJE	CONDUCTOR	FIRMA
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					





Resolución de GG N° 073-2022-EPS MOQUEGUA S.A.

“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”

VERSION 01
MAYO 2022

Fecha :31/05/2022

ANEXO N°04: CUADERNO DE CONTROL DE COMBUSTIBLE ALMACÉN

PLACA	DEPENDENCIA	TIQUETE No.	TIPO DE GASOLINA	FECHA TANQUEADO	NUEVO KILOMETRAJE	CANTIDAD X GALON	VALOR TIQUETE

REALIZADO	
NOMBRE	
CARGO	
FECHA	FIRMA



	Resolución de GG N° 073-2022-EPS MOQUEGUA S.A.	VERSION 01 MAYO 2022
	“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”	Fecha :31/05/2022

ANEXO N° 05: DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS UNIDADES VEHICULARES

Marcar con una X lo que corresponde



ELEMENTOS A INSPECCIONAR	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
El área de Control Patrimonial, o quien se designe, elevará mensualmente a la Gerencia de Administración y Finanzas un informe que detalle las siguientes actividades:				
a. Situación de la flota (operatividad).				
b. Trabajos realizados (Ordenes de Trabajo).				
c. Ocurrencias resaltables y acciones tomadas.				
d. Vehículos reparados en talleres externos.				
e. Siniestros.				
Cada vez que un vehículo sea internado para mantenimiento en el taller externo de vehículos, se verificará como rutina los siguientes elementos				
a. Estado de luces, alineamiento y operación.				
b. Regulación y limpieza de frenos.				
c. Estado de pedal de embrague.				
d. Estado de carrocería.				

e. Estado de llantas y presión.				
f. Alineamiento y defectos de dirección.				
g. Accesorios y elementos de seguridad.				
h. Conservación de tapices.				
i. Niveles de aceite en caja y corona.				
j. Engrase de juntas.				
k. Estado de la batería y sistemas básicos (carga, inyección, refrigeración).				
l. Lavado.				
m. Purgado de sistema de frenos en neumáticos.				
n. Revisión de sistemas hidráulicos.				
o. Revisión de herramientas existentes.				
REALIZADO		REVISADO	Y	
NOMBRE		APROBADO		
CARGO		NOMBRE		
FECHA		CARGO		
	FIRMA	FECHA		FIRMA



ANEXO N° 07: CONTROL Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Marcar con una X lo que corresponde

ELEMENTOS A INSPECCIONAR	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Los vehículos deberán disponer de los siguientes equipos operativos:				
- Velocímetro y Odómetro				
- Tacómetro (cuando sea parte del equipo original)				
Horómetro (flota pesada: camiones y maquinaria)				
- Amperímetro/Voltímetro (cuando sea parte del equipo original)				
- Presión de aceite				
- Llanta de repuesto y llave de ruedas				
- Gata (elevador)				
- Triangulo de seguridad				
- Extintor de polvo químico seco de 02 kilos como mínimo				
- Soga o cordel resistente para remolque				
Alicate, destornillador y otras herramientas necesarias				
- Botiquín de primeros auxilios				
REALIZADO		REVISADO Y APROBADO		
NOMBRE		NOMBRE		
CARGO		CARGO		
FECHA	FIRMA	FECHA	FIRMA	

